

Capítulo 56, artículo 463. Conducción de correos.	520 17
Capítulo 56, artículo 469. Reparación de estaciones inalámbricas.	7 70
Capítulo 56, artículo 478. Viáticos de empleados.	30 ..
Administrador de Hacienda Nacional de Cúcuta.	
Responsable, Francisco A. Yáñez.	
Capítulo 56, artículo 468. Remonta, construcción, etc.	247 10
Administrador de Hacienda Nacional de Barranquilla.	
Responsable, Federico Fálquez.	
Capítulo 56, artículo 462. Alumbrado, etc.	53 50
Recaudador de Hacienda Nacional de Soatá (Boyacá).	
Responsable, Arcesio Orjuela.	
Capítulo 56, artículo 461. Arrendamientos, etc.	11 ..
Capítulo 56, artículo 462. Alumbrado y otros gastos.	5 ..
VIGENCIA DE 1933	
Administrador de Hacienda Nacional de Tunja.	
Responsable, Pablo E. Cárdenas.	
Capítulo 56, artículo 253. Sueldos, etc.	798 ..
Administrador de Hacienda Nacional de Popayán.	
Responsable, Pedro Antonio Caicedo.	
Capítulo 56, artículo 253. Sueldos, etc.	40 ..
Administrador de Hacienda Nacional de Cúcuta.	
Responsable, Francisco A. Yáñez.	
Capítulo 56, artículo 254. Viáticos de empleados, etc.	52 ..
Administración de Hacienda Nacional de Cartagena.	
Responsable, Eloy G. Pareja Vélez.	
Capítulo 57, artículo 257. Alumbrado, etc.	15 30
Capítulo 57, artículo 262. Gastos de estaciones inalámbricas.	36 ..
Consulado General de Colombia en Manaos (Brasil).	
Responsable, Luis Humberto Salamanca.	
Capítulo 56, artículo 153. Sueldos, etc.	600 ..
VIGENCIA DE 1934	
Administrador de Hacienda Nacional de Popayán.	
Responsable, Pedro Antonio Caicedo.	
Capítulo 51, artículo 231. Remonta, construcción, etc.	168 ..
<hr/>	
Total de legalizaciones. \$	10,592 93
<hr/>	
RESUMEN	
Vigencia de 1926. \$	5,209 43
Vigencia de 1931.	72 ..
Vigencia de 1932.	3,602 15
Vigencia de 1933.	1,541 30
Vigencia de 1934.	168 ..
<hr/>	
Total. \$	10,592 93

Son diez mil quinientos noventa y dos pesos, noventa y tres centavos.

Dada en Bogotá a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, **PARMENIO CARDENAS.**
El Presidente de la Cámara de Representantes, **CARLOS LLERAS RESTREPO**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá diciembre 24 de 1935.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

LEY 86 DE 1935

(24 de diciembre)

por la cual se suprimen unos Circuitos de Notaría, los cuales se agregan a otros, se crea uno nuevo y se traslada una Notaría.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° Suprímese el Circuito de Notaría de Nocaíma y agréganse los Municipios que lo componen (Nocaíma, Nimaima, Vergara y La Peña) al Circuito de Notaría de La Vega, adonde antes pertenecían.

PARAGRAFO. Ocho días después de sancionada esta Ley, el Notario de Nocaíma entregará en la Notaría de La Vega, por riguroso inventario, los libros, protocolos, índices, etc., etc., que forman la Notaría de Nocaíma.

ARTICULO 2° Suprímese igualmente el Circuito de Notaría de Sasaima y agréganse los Municipios que lo componen al Circuito notarial de Villeta. El Notario de Sasaima hará entrega a la Notaría de Villeta de los libros, protocolos y demás documentos de la Notaría de Sasaima, dentro del mismo plazo y en las mismas circunstancias señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO 3° Créase el Circuito de Notaría de Simití, Departamento de Bolívar, el cual quedará compuesto por los Municipios de Barranco de Loba, San Martín de Loba y Simití, que será su cabecera.

ARTICULO 4° Trasládase a Pandi la Notaría que actualmente funciona en Arbeláez.

ARTICULO 5° Suprímese igualmente el Circuito de Notaría de Umbita y agréganse los Municipios que lo componen al Circuito de Turmequé. La entrega de los archivos, libros y protocolos se hará en la misma forma prevista en el artículo 2° de esta Ley.

ARTICULO 6° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, **PARMENIO CARDENAS**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **CARLOS LLERAS RESTREPO**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá diciembre 24 de 1935.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO